FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**11 DE JUNIO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-4083-2024**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las contrataciones menores del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-002-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la Dirección General Administrativa Financiera; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Kristell Auxiliadora García Menocal**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Arlan Antonio López Obando**, responsable de la División de Adquisiciones; **Cristhiams de los Ángeles Rojas Avilés**, analista de recursos laborales; **Samantha Cristina Hernández Martínez**, responsable de servicios generales; **Fabio José Rocha Medina**, supervisor de obra; **Marco Antonio Cruz Barrio**, responsable de la Unidad de Seguimiento y Gestión Administrativa; **Dorian Ramón Centeno Pacheco**, responsable de la División de Informática; **Ricardo Castillo Castillo**, soporte técnico; **Francisco Talavera Paguaga**, administrador de base de datos; **Tatiana Gabriela Varela Rostrán**, responsable de la Dirección de Estudio y Gestión; **Francisco Javier Fonseca**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo; **Martha Lucía Tórrez Medina**, analista de adquisiciones; **Roger Augusto Chacón López**, archivista II; **Delio Francisco Rodríguez**, responsable de Bodega; **Diana Lisseth Gutiérrez Miranda**, recibidora y despachadora de materiales y suministros; **Ninoska Carolina Calderón Cerda**, analista documental; **Hannia del Socorro Sandy Ríos**, especialista en evaluación y formulación de proyectos; **Juan José Rodríguez Saldaña**, responsable de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Oficina de Presupuesto; **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro; **Sayira Mercedes Salas**, exresponsable de asesoría legal; **Karen Vanesa Aguilar Romero**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Ana Marcia Zeledón Avilés**, exresponsable de la Secretaría General; **Cristhian de la Concepción Pérez Dávila**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Wilson Alejandro Amador Chacón**, exresponsable de la Unidad de Seguimiento y Gestión Administrativa; **Roger Gaitán Rodríguez**, exasesor en asuntos administrativos financieros; **Daraysi José Palma Gutiérrez**, exresponsable de la División Financiera; **Amílcar José Ibarra Ríos**, exresponsable de la División de Informática; **Wendy María Oviedo Rodríguez**, exasesora legal VI; **Elba idalia Rojas Rojas**, exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Edward Francisco Centeno Gadea**, exministro; **Mario José Román Mercado**, exasesor; **Alejandro César García Rojas**, exasesor legal VI e **Ileana Virginia Moreno Rodríguez**, exresponsable de Bodega, todos del Ministerio Agropecuario (MAG). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quedando consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la eficiencia y eficacia del control interno ejecutado en la implementación del Plan Anual de Adquisiciones. **B)** Comprobar que las contrataciones están incluidas en el Plan Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y sí los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes. **E)** Verificar que las adquisiciones de activos realizadas a través de compras menores existan y estén en uso; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La eficiencia y eficacia del control interno implementado en la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones a las contrataciones menores del Ministerio Agropecuario (MAG), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Falta de elaboración de Acta motivada del proceso de actualización del Programa Anual de Contrataciones (PAC), del año dos mil veintidós;* **b)** *Procesos de contrataciones menores registrados dos veces el mismo proceso con diferentes líneas PAC;* **c)** *Contrataciones menores declaradas desiertas y registradas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), marcadas con sus montos como ejecutados*; **d)** *Falta de finiquitos en los expedientes de contrataciones menores, de los cuales algunos que se encuentran en el Área de Adquisiciones, no están firmados por los proveedores y por funcionarios del ministerio;* ***e)*** *Documentos sin orden cronológicos en la numeración y/o sin foliación;* ***f)*** *Falta de comprobante de gasto, orden de trabajo e informe de*

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

trabajo realizado por el proveedor, en un expediente de contratación de servicios por mantenimiento de generadores eléctricos del ministerio; ***g)*** *Informe y orden de trabajo en resguardo por el administrador del contrato (responsable de la Oficina de Informática) y no en el expediente de adquisiciones de compras menores; y* ***h)*** *Nitrógeno líquido registrado en Bodega, posterior a la fecha de entrega del proveedor y cuando ya había sido distribuido*. **2)** Las contrataciones se encontraron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y fueron debidamente aprobadas por la máxima autoridad. **3)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas, se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas; excepto por los hallazgos de control interno referidos. **4)** Los expedientes de contrataciones menores, fueron conformados adecuadamente; excepto por los hallazgos de control interno mencionados. **5)** Las adquisiciones de activos realizadas a través de compras menores, existen y se encontraron en uso; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven alguna responsabilidad por parte de servidores y exservidores públicos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-007-002-2024**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, derivado de la revisión a las contrataciones menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, secretario general; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la Dirección General Administrativa Financiera; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Kristell Auxiliadora García Menocal**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Arlan Antonio López Obando**, responsable de la División de Adquisiciones; **Cristhiams de los Ángeles Rojas Avilés**, analista de recursos laborales; **Samantha Cristina Hernández Martínez**, responsable de servicios generales; **Fabio José Rocha Medina**, supervisor de obra; **Marco Antonio Cruz Barrio**, responsable de la Unidad de Seguimiento y Gestión Administrativa; **Dorian Ramón Centeno Pacheco**, responsable de la División de Informática; **Ricardo Castillo Castillo**, soporte técnico; **Francisco Talavera Paguaga**, administrador de base de datos; **Tatiana Gabriela Varela Rostrán**, responsable de la Dirección de Estudio y Gestión; **Francisco Javier Fonseca**, responsable de la Oficina de Gestión y Desarrollo; **Martha Lucía Tórrez Medina**, analista de adquisiciones; **Roger Augusto Chacón López**, archivista II; **Delio Francisco Rodríguez**, responsable de Bodega; **Diana Lisseth Gutiérrez Miranda**, recibidora y despachadora de materiales y suministros; **Ninoska Carolina Calderón Cerda**, analista documental; **Hannia del Socorro Sandy Ríos**, especialista en evaluación y formulación de proyectos; **Juan José Rodríguez Saldaña**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro; **Sayira Mercedes Salas**, exresponsable de asesoría legal; **Karen Vanesa Aguilar Romero**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Ana Marcia Zeledón Avilés**, exresponsable de la Secretaría General; **Cristhian de la Concepción Pérez Dávila**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Wilson Alejandro Amador Chacón**, exresponsable de la Unidad de Seguimiento y Gestión Administrativa; **Roger Gaitán Rodríguez**, exasesor en asuntos

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

administrativos financieros; **Daraysi José Palma Gutiérrez,** exresponsable de la División Financiera; **Amílcar José Ibarra Ríos,** exresponsable de la División de Informática; **Wendy María Oviedo Rodríguez,** exasesora legal VI; **Elba idalia Rojas Rojas,** exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Edward Francisco Centeno Gadea,** exministro; **Mario José Román Mercado,** exasesor; **Alejandro César García Rojas,** exasesor legal VI e **Ileana Virginia Moreno Rodríguez,** exresponsable de Bodega, todos del Ministerio Agropecuario (MAG).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG),** para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni